



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 15/2016

**DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DENUNCIADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y MIGUEL ÁNGEL YUNES
LINARES**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 15/2016.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
MIGUEL ANGEL YUNES LINARES.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/766/IV/2016** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado, recibido ayer en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente **CG/SE/PES/PRI/028/2016**, formado con motivo de la denuncia presentada por el **Partido Revolucionario Institucional** por la realización de actos anticipados de campaña relativos a la difusión del promocional in titulado Radio May, folio RA00319-16 (versión radio), por parte de Miguel Ángel Yunes Linares, precandidato a la gubernatura de Veracruz; asimismo, aduce la culpa *in vigilando* del Partido Acción Nacional al considerar que es obligación de dicho instituto político cerciorarse de que sus militantes se conduzcan dentro de los cauces legales y ajustar sus conductas conforme a los principios del estado democrático y conforme a la normatividad electoral correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 15/2016**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral de la materia, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y en el caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión, o haga los requerimientos necesarios, para los efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados**; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ